

Informe de Impacto Regulatorio Estándar



Tipo de Normativa: Decreto

Materia: DECRETO QUE APRUEBA REGLAMENTO DE LA LEY N° 21.349, QUE ESTABLECE NORMAS SOBRE COMPOSICIÓN, ETIQUETADO Y COMERCIALIZACIÓN DE LOS FERTILIZANTES Y BIOESTIMULANTES

Ministerio que lidera: Ministerio de Agricultura

Ministerios que firman: Ministerio de Agricultura.

Fecha Informe: 10/10/2023 19:10:40

Evaluación Preliminar

I. Propuesta

Descripción

El Reglamento para la implementación de la Ley establece: Disposiciones y Definiciones técnicas, disposiciones sobre la clasificación y requisitos que deberán cumplir los fabricantes, formuladores, productores, comercializadores, envasadores, tenedores, importadores y exportadores de fertilizantes y bioestimulantes.

Específicamente se indica: - La forma, los requisitos y condiciones para la incorporación, suspensión y eliminación en el Registro Único Nacional; La clasificación; La composición, parámetros de calidad y etiquetado ; La toma de muestra y análisis en la importación y en el territorio nacional; Los requisitos y condiciones para la exportación, y el procedimiento para la emisión de los certificados de libre venta; - Las acciones de inspección, fiscalización o toma de muestras del Servicio y las obligaciones que deben cumplir las personas naturales y jurídicas afectas a las disposiciones establecidas en la Ley, en el Reglamento y las resoluciones complementarias.

No aplica

Cambios normativos

Cambios Normativos: No mantiene registro.

Rango de la Regulación: No mantiene registro.

II. Descripción General

Problema identificado

En Chile los fertilizantes representan hasta el 60% de los costos de producción de algunos cultivos. La fiscalización realizada por SAG entre 2014 y 2018, se detectó que en promedio el 56,7% de las muestras captadas no cumplían lo declarado en las etiquetas, con posibles efectos nocivos significativos en la agricultura. Las faltas más recurrentes: Resultados muestras arrojan valores de contenido de elementos fertilizantes o de elementos acompañantes distintos a los declarados en etiqueta o fuera rango permitido (58,7% ADC 2019 y el 5,9% ADC 2020); Fertilizantes, sin señalar composición centesimal o sin indicar los parámetros fisicoquímicos (38,1% ADC 2019 y el 55,9 % ADC 2020); Comercializar y/o distribuir fertilizantes destinados a depósito particular para muestreo y análisis sin la autorización SAG, o Movilizar y comercializar fertilizantes inmovilizados en espera de correcciones de etiqueta; No comunicar a SAG iniciación de actividades y ubicación operación del establecimiento, (4,8% ADC 2019 y el 11,8% ADC 2020), Comercializar productos fertilizantes con indicación en su etiqueta de acción pesticida y Comercializar y/o distribuir fertilizantes sin demostrar su origen.

Frente a esto surgió la necesidad de generar incentivos para incorporar mayor transparencia al mercado, ofrecer más y mejor información a los intervinientes en los mercados, con énfasis en que la composición de los distintos insumos disponibles corresponda con la información que ofrecen sus etiquetas, así también en elevar los niveles de sustentabilidad de los productos disponibles, potenciando uso de fertilizantes fosfatados a fin de apoyar el programa de incentivos a la recuperación de suelos degradados.

Los productos bioestimulantes se encontraban sin una normativa que los regulara.

Si bien, existía la obligación de informar el inicio de actividades ante el Servicio, no se cuenta con un universo de participantes del ciclo de vida de fertilizantes y, ahora, bioestimulantes.

Objetivos esperados

Se espera que en forma gradual se produzcan mejoras tanto en los estándares de transparencia e información disponibles para quienes interactúan en el mercado de los fertilizantes, como en relación a la sustentabilidad de los mismos. Sobre las mejoras en transparencia e información, se busca que quienes interactúan en el mercado de los fertilizantes puedan contar con información verdadera y fiable, respecto de las unidades nutrientes que cada insumo contiene. Sobre los avances en sustentabilidad, se espera que al contar con información precisa y establecer límites respecto del contenido de impurezas y contaminantes que puedan incidir negativamente en la salud de personas y medio ambiente, los agricultores y usuarios puedan tomar decisiones teniendo presentes todos los aspectos, riesgos y consecuencias que la composición de los productos pueda generar.

Alternativas consideradas

No se consideraron alternativas al efecto, toda vez que la propia Ley N° 21.349, establece la obligación de elaborar y dictar un reglamento, que permita la implementación de la normativa sobre la materia, además de las resoluciones que permitan operativizar sus exigencias.

Justificación de la propuesta

La obligatoriedad de desarrollar un reglamento que haga operativas las disposiciones de La Ley 21349 que establece normas sobre composición, etiquetado y comercialización de los fertilizantes y bioestimulantes, está establecida por dicha Ley en las disposiciones transitorias en su Artículo segundo, cuyo efecto es ampliar las atribuciones para establecer exigencias y controles sobre los fertilizantes a granel líquido, ya que actualmente el DL 3.557 lo restringe sólo para los fertilizantes envasados y granel en estado sólido, e incorporando el tema de los biofertilizantes.

Descripción del contenido de la propuesta

No mantiene registro.

Entrada en Vigencia

No mantiene registro.

III. Agentes o grupos impactados directamente por la propuesta

Agentes o Grupos	Costos	Beneficios
Personas naturales	No	No
Personas consumidoras	Sí	Sí
Trabajadores y trabajadoras	No	No
Empresas	Sí	Sí
Micro, pequeñas y medianas empresas (Mipymes)	No	No
Instituciones del Sector Público	Sí	Sí
Mujeres	No	No
Niños, Niñas y Adolescentes (NNA)	No	No
Personas con discapacidad	No	No
Comunidad LGTBIAQ+	No	No
Pueblos originarios	No	No
Personas migrantes	No	No

Detalle de la distribución del impacto

Los consumidores, al menos por 3 años no se espera existan incrementos en costos de alimentos derivados de la regulación

y como beneficio podrán esperar menor contaminación química por el uso de fertilizantes en los alimentos frescos y en el agua.

Para los agricultores, al menos por 3 años no se espera existan incrementos de costos derivados de la regulación en estos insumos, sumado a que el SAG ya controlaba etiquetado y composición de los mismos. Se espera como beneficio mejorar la disponibilidad de insumos de calidad, los cuales son requeridos para un desarrollo sostenible y competitivo del sector silvoagropecuario nacional.

Para los importadores, fabricantes, formuladores y productores de fertilizantes y biofertilizantes se pueden esperar aumentos de costos a partir del año 3 derivados de ajustar las condiciones de etiquetado. Su beneficio es en imagen de disponer productos de calidad garantizada.

Para los exportadores no se perciben tengan aumentos en los costos de exportación por el nuevo reglamento.

Los distribuidores pueden esperar traspaso de costos desde el año 3 desde importadores, fabricantes, formuladores y productores de fertilizantes y biofertilizantes.

Productores pecuarios especialmente de aves, cerdos y otros deberán invertir en tecnología para alcanzar los estándares de calidad que se requieren para los fertilizantes de origen animal (guano y otros), para ello se consensuó, entre el gremio y el Servicio, un plazo de 3 años para que la industria pueda adaptarse a los ajustes. Esto debe ser tratado con particular atención debido a que, derivado de la situación internacional de los fertilizantes químicos, esta es una alternativa que permitiría sustitución de tales fertilizantes. Por otro lado, el guano es uno de los fertilizantes que se usa en agricultura orgánica, un mercado que por razones ambientales es importante promover.

Sector público como el Servicio Agrícola y Ganadero Costos asociado a personal para la elaboración de reglamentos, resoluciones e instructivos y su difusión; personal para verificación y supervisión de laboratorios de ensayo para análisis de fertilizantes y bioestimulantes; personal para la fiscalización de los comercios de fertilizantes para verificar el cumplimiento de la nueva normativa; personal para administrar registros de usuarios y base de datos; sistemas informáticos; equipamiento analítico; gastos en bienes y servicios de consumo (arriendo de vehículos, análisis de muestras, viáticos). El beneficio será mejorar la información para focalizar la fiscalización y el control de estos insumos.

Aplicación diferenciada a Mipymes

No aplica

Impacto en género

Neutro

Detalle de impacto en género

IV. Costos Esperados

Tipos de Costos	
Costos financieros directos	No
Costos de cumplimiento	Sí
Costos indirectos	No

V. Impacto Neto

Distribución de los efectos esperados

Región:

No tiene impacto específico por región.

Sector Económico:

Agricultura, ganadería, caza y silvicultura.

Grupo Etario:

No tiene un impacto específico por grupo etario.

Magnitud y ámbito del impacto esperado

La propuesta tiene un alto impacto esperado en los siguientes ámbitos: La propuesta tiene un alto impacto esperado en los siguientes ámbitos: Empleo; Comercio exterior; Estándares y acuerdos internacionales; Innovación, desarrollo tecnológico e investigación; Desarrollo regional y descentralización; Innovación, desarrollo tecnológico e investigación; Salud;

Asimismo, se espera que impacte en menor medida los siguientes ámbitos: Asimismo, se espera que impacte en menor medida los siguientes ámbitos: Se espera que la propuesta tenga un bajo impacto en: Comercio exterior; Estándares y acuerdos internacionales; Innovación, desarrollo tecnológico e investigación; Desarrollo cultural, patrimonial y creación artística; Presupuesto público; Empleo; Comercio exterior; Estándares y acuerdos internacionales; Derechos humanos; Desarrollo cultural, patrimonial y creación artística;

Comentarios adicionales

Se considera un avance regulatorio en materia de bioestimulantes, área en el mercado agrícola que no estaba regulada y ha tenido una explosión tanto en oferta y demanda de estos productos

DECRETO QUE APRUEBA REGLAMENTO DE LA LEY N° 21.349, QUE ESTABLECE NORMAS SOBRE COMPOSICIÓN, ETIQUETADO Y COMERCIALIZACIÓN DE LOS FERTILIZANTES Y BIOESTIMULANTES

Informe Impacto Regulatorio Estándar

I. Problema Identificado

Diagnóstico

En Chile los fertilizantes representan hasta el 60% de los costos de producción de algunos cultivos. Durante las fiscalizaciones realizadas por el Servicio Agrícola y Ganadero entre los años 2014 y 2018, se detectó que en promedio el 56,7% de las muestras captadas no cumplían con lo declarado en las etiquetas, lo que puede provocar efectos nocivos muy significativos en la agricultura.

Entre las faltas más recurrentes, observadas en las fiscalizaciones mencionadas, encontramos las siguientes: Resultados de las muestras de fertilizantes arrojan valores de contenido de elementos fertilizantes o de elementos acompañantes distintos a los de la declaración de la etiqueta o fuera del rango permitido (58,7% de las ADC del 2019 y el 5,9% de las ADC del 2020); Fertilizantes, sin señalar composición centesimal o sin indicar los parámetros fisicoquímicos (38,1% de las del año 2019 y el 55,9 % de las del el 2020); Comercializar y/o distribuir fertilizantes destinados a deposito particular para muestreo y análisis sin la autorización SAG, o Movilizar y comercializar fertilizantes inmovilizados en espera de correcciones de etiqueta; No comunicar a SAG la iniciación de actividades y ubicación donde opera el establecimiento, (4,8% de las ADC del 2019 y el 11,8% de las ADC del 2020), Comercializar productos fertilizantes con indicación en su etiqueta de acción pesticida y Comercializar y/o distribuir fertilizantes sin demostrar su origen.

En virtud de lo anterior, surgió con fuerza la necesidad de generar incentivos para incorporar mayor transparencia al mercado de este tipo de productos, ofrecer más y mejor información a los intervinientes en tales mercados, con énfasis en que la composición de los distintos insumos disponibles se corresponda con la información que ofrecen sus etiquetas, así como también en elevar los niveles de sustentabilidad de los productos disponibles, potenciando el uso de los fertilizantes fosfatados a fin de apoyar el programa de incentivos a la recuperación de suelos degradados.

Adicionalmente, los productos bioestimulantes se encontraban sin una normativa que los regulara.

Por otro lado, si bien, existía la obligación de informar el inicio de actividades ante el Servicio, no se cuenta con un universo de participantes del ciclo de vida de fertilizantes y, ahora, bioestimulantes.

Iniciativas anteriores

Resolución 5306 de 2016 del Servicio Agrícola y Ganadero, que dentro del ámbito de sus competencias, reguló la declaración de composición fisicoquímica de los fertilizantes.

Justificación de la intervención

La propia Ley N° 21.349, establece la obligación de elaborar y dictar un reglamento que haga operativas las disposiciones de La Ley 21349 que establece normas sobre composición, etiquetado y comercialización de los fertilizantes y bioestimulantes.

II. Objetivos esperados

Elección de objetivos

Crear el registro unico nacional de fertilizantes y bioestimulantes de fabricantes, formuladores, productores, comercializadores o distribuidores, envasadores, importadores y exportadores de fertilizantes y bioestimulantes

Regular la composición fisico quimica de los fertilizantes y bioestimulantes

Fiscalización

Priorización

Crear el registro unico nacional de fertilizantes y bioestimulantes de fabricantes, formuladores, productores, comercializadores o distribuidores, envasadores, importadores y exportadores de fertilizantes y bioestimulantes

III. Participación

Consulta actores interesados

fabricantes, formuladores, productores, comercializadores o distribuidores, envasadores, importadores y exportadores de fertilizantes y bioestimulantes

Coordinación intragubernamental e internacional

Servicio Nacional de Aduanas
Ministerio del Interior y Seguridad
Servicio Agrícola y Ganadero
Secretaría Convenio de Rotterdam

IV. Alternativas consideradas

Mejores prácticas internacionales

Comunidad Europea

Alternativa escogida

Atendido la escasa de regulación en la materia, y el desconocimiento del universo de actores, en primer lugar se eligió la alternativa de establecer un registro unico nacional de fabricantes, formuladores, productores, comercializadores o distribuidores, envasadores, importadores y exportadores de fertilizantes y bioestimulantes, para poder conocer el universo a fiscalizar.

Y en segundo lugar se escogió la alternativa de regular la composición fisico quimica, y no a través de un registro de productos como el caso de plaguicidas, atendido la heterogeneidad de algunos fertilizantes

V. Implementación y evaluación

Detalle de la implementación de la nueva regulación

promover y publicitar la incorporación en el registro Unico Nacional fabricantes, formuladores, productores, comercializadores o distribuidores, envasadores, importadores y exportadores de fertilizantes y bioestimulantes
establecer criterios de fiscalización y capacitación de funcionarios SAG

Riesgos previstos

Contracción en la oferta de fertilizantes atendido los nuevos requerimientos objeto de fiscalización

Evaluación de desempeño

?

VI. Impacto de la propuesta

Descripción y estimación de impactados por la regulación

No existe una cuantificación del número total de afectados, atendido la inexistencia de base de datos como el registro Unico Nacional que se pretende dar funcionalidad con este reglamento

Tipos de costos

Costos publicos asociados a la fiscalización

Costos privados asociados con el cumplimiento de la normativa en particular con el cumplimiento de la composición físico química de los fertilizantes y bioestimulantes

Tipos de beneficios

Transparencia en el mercado de fertilizantes

cumplimiento de garantías de composición físico química de fertilizantes y bioestimulantes